

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "FORTALECIMIENTO PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "SEES", REPRESENTADO POR EL Mtro. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA Dra. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO REGIONAL", CUANDO SE REALICEN MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "SEES":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con patrimonio y personalidad jurídicos propios, de acuerdo al Decreto que crea a Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 40 Sección I, de fecha 18 de mayo de 1992.

1.2. Que el Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins, Secretario de Educación y Cultura, Presidente del Consejo Directivo y Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, acredita su personalidad y está facultado para celebrar contratos o convenios que requiere el servicio educativo de conformidad a los Artículos 5 fracción I, 10 fracción VI, relativos del antes citado decreto; Artículos 4 fracción I, y 16 fracción XIII del reglamento interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, de acuerdo a nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2015 por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del estado de Sonora, con refrendo del Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno.

1.3. Que su representado en cumplimiento a las actividades establecidas en la Estrategia Local para el Desarrollo del Programa de Fortalecimiento a la Calidad en Educación Básica, requiere de la colaboración de una Institución con características especiales para llevar a cabo la impartición de un taller para el fortalecimiento de la función directiva derivado de la operación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a fin de fortalecer las funciones docentes y directivas en apego a la normatividad vigente y los perfiles y parámetros contenidos en dichas leyes. En ese sentido se tiene la necesidad de fortalecer la formación de los cuadros directivos en los temas de normatividad vigente y proceso de interacción en las escuelas.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados para la inversión correspondiente al servicio objeto de este contrato, derivados del Programa de Fortalecimiento a la Calidad en Educación Básica. Dichos recursos serán afectados dentro de la clave presupuestal 2015-11-0820-2501E31-FHS004-N01-51, Partida 38301.

1.5. Que Servicios Educativos del Estado de Sonora, analizó y dictaminó la conveniencia de suscribir el presente instrumento con "EL CENTRO REGIONAL", tomando en consideración la especialización del mismo, como los antecedentes de colaboración en esta materia con mi representado.

1.6. Que se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SEE-920518-J5A.

1.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta Final Poniente, S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora.



2. Declara "EL CENTRO REGIONAL":

2.1. Personalidad. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, publicado el 15 de Febrero de 2012, en el Boletín Oficial Edición Especial No. 5.

2.2. Representación. Que la Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante acredita su personalidad como Rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de abril del 2012, que le fue expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultades que le confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

2.3. Objeto. Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

2.4. Capacidad técnica. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene los recursos técnicos, la organización administrativa y personal capacitado que le permiten cumplir con el objeto de este convenio por sí misma.

2.5. Domicilio. Que para los efectos del presente convenio su domicilio legal se ubica en Carretera Federal 15 Hermosillo-Nogales, Km. 10.5, Col. Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.

2.6. RFC. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CRF1202158LA**.

Expuesto lo anterior, "SEES" y "EL CENTRO REGIONAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

 2

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "SEES" encomienda a "EL CENTRO REGIONAL" y éste se obliga impartir el taller de formación continua "Fortalecimiento para la Función Directiva" a los directivos escolares (directores, supervisores, jefes de sector) y asesores técnico-pedagógicos de Educación Básica.

El taller estará comprendido de una duración total de 10 (diez) horas, de las cuales 6 (seis) horas serán presenciales y las 4 (cuatro) horas restantes en plataforma virtual Moodle, y deberá ser impartido a un total de 1053 (mil cincuenta y tres) directivos escolares, Jefes de Sector, Supervisores, Directores y Asesores Técnico Pedagógicos divididos en 34 (treinta y cuatro) grupos, talleres que serán impartidos en las sedes y fechas que a continuación se detallan:

SEDE	ESTATALES			FEDERALES			TOTAL	GRUPOS	FECHA
	JS	S	D	JS	S	D			
NOGALES	1	2	26	1	5	61	96	3	07/12/2015
MAGDALENA	1	2	19	1	3	20	46	1	08/12/2015
CAJEME	2	4	43	2	19	146	216	7	07/12/2015
NAVOJOA	1	3	28	3	23	126	184	6	08/12/2015
GUAYMAS	1	3	21	1	7	17	50	2	04/12/2015
PEÑASCO	1	3	34	1	9	67	115	4	30/11/2015
CABORCA	1	2	16	1	6	29	55	2	30/11/2015
A. PRIETA	1	2	18	1	4	35	61	2	30/11/2015
MOCTEZUMA	1	4	27	1	2	5	40	1	04/12/2015
HERMOSILLO	0	0	0	2	21	167	190	6	03/12/2015
TOTAL	10	25	232	14	99	673	1053	34	

SEGUNDA. ALCANCES. Los servicios se realizarán conforme a los alcances, especificaciones, características, plazos, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el Anexo Técnico que se acompaña al presente convenio, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "SEES" y por "EL CENTRO REGIONAL".

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "SEES" y "EL CENTRO REGIONAL" acuerdan:

- Apoyarse y generar las condiciones operativas necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, observando la normatividad aplicable a las partes.
- Coadyuvar en la ejecución de las actividades de apoyo académico que de acuerdo al Anexo Técnico deban desarrollarse.
- Mantener comunicación formal y oportuna sobre para la impartición del taller objeto de este convenio.
- Proporcionarse toda la información que resulte de los de los servicios pactados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "SEES". Para el desarrollo de los servicios "SEES" ejecutará los actos que se indican a continuación:

- Proporcionar el listado y correos electrónicos de los participantes del taller a "EL CENTRO REGIONAL", y demás información que se requieran para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- Entregar a "EL CENTRO REGIONAL" los recursos financieros, en una sola exhibición, en los diez días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio.

- c) Participar en el desarrollo de las actividades propias del objeto de este convenio designando personal de apoyo, cuando esto sea posible, y según se requiera para la impartición de taller.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENTRO REGIONAL". Para el desarrollo de los servicios y la recepción satisfactoria de los mismos, "EL CENTRO REGIONAL" ejecutará los actos que se indican a continuación:

- a) Integrar un equipo de especialistas en función directiva, y realizar las acciones que se estimen convenientes de acuerdo a la normatividad y al presente Convenio para cubrir con suficiencia el objeto de este Convenio.
- b) Coordinar el equipo de especialistas para la debida impartición del taller, entregando a "SEES" los productos parciales y finales de acuerdo al Anexo Técnico de este convenio.
- c) Realizar bajo su responsabilidad las contrataciones y adquisiciones que requiera para el cumplimiento del presente instrumento, ajustándose a las disposiciones legales aplicables; deberá de indicar que cuenta con el 100% de los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento del presente convenio, o en su defecto que sólo podrá contratar con terceros hasta el 49% de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Entregar a "SEES" los recibos institucionales debidamente requisitados, conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos que le pague la misma en cumplimiento a este convenio.

SEXTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como responsable del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "SEES" al **PROFR. RAFAEL ROBLES VÁZQUEZ**, Director General de Educación Primaria, por el "EL CENTRO REGIONAL" se designa a la **DRA. JESÚS MÓNICA SANTIAGO RAMÍREZ**, Encargada de la Coordinación de Programa de la División de Gestión e Innovación.

SÉPTIMA. MONTO. "SEES" se obliga a aportar a "EL CENTRO REGIONAL" por el total del servicio objeto del presente Convenio la cantidad de **\$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Se efectuará una sola aportación, la cual se cubrirá a "EL CENTRO REGIONAL" dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, previa entrega del comprobante fiscal a un **Recibo deducible de impuestos**, así como las listas de asistencia una vez concluidas las capacitaciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este Convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren "**LAS PARTES**", reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma, y estará vigente hasta el 30 de noviembre al 08 de diciembre de 2015, en el entendido de que si los servicios no cubren las características de lo pactado "**SEES**" solicitará se realicen las adiciones y correcciones que se estimen pertinentes y "**EL CENTRO REGIONAL**" realizará los ajustes hasta que los servicios sean recibidos a entera satisfacción de "**SEES**".

DÉCIMA TERCERA. "SEES", podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "**EL CENTRO REGIONAL**":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "**SEES**".
- d) Por negarse a informar a "**SEES**" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "**SEES**" durante la prestación de los servicios.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "**SEES**" comunicará por escrito a "**EL CENTRO REGIONAL**", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "**SEES**" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "**EL CENTRO REGIONAL**", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a "**EL CENTRO REGIONAL**" dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**SEES**" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**EL CENTRO REGIONAL**" con cinco días naturales de anticipación. En todo caso, "**SEES**" deberá cubrir los servicios prestados y que hayan sido recibidos a su entera satisfacción.

Asimismo, "**EL CENTRO REGIONAL**" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "**SEES**" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "**SEES**" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Convenio, sin que ello implique renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Cualesquiera notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este Convenio se entenderán válidas y eficaces si se hacen por escrito en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de declaraciones; mientras alguna de ellas no de noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Para su validez dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a las partes, a partir de la fecha de su firma.

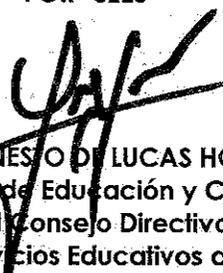
DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. **"EL CENTRO REGIONAL"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

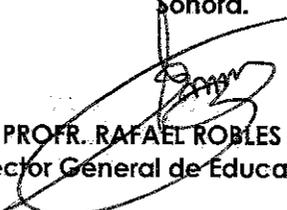
DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"**, se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"SEES"** o de **"EL CENTRO REGIONAL"** sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente instrumento jurídico. De esta forma **"EL CENTRO REGIONAL"** se obliga a no divulgar o publicar los informes, datos y resultados obtenidos del taller objeto de este instrumento jurídico, sin contar con la autorización por escrito de **"SEES"**.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "SEES"


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
Secretario de Educación y Cultura y
Presidente del Consejo Directivo y Director
General de Servicios Educativos del Estado de
Sonora.


PROFR. RAFAEL ROBLES VÁZQUEZ
Director General de Educación Primaria

POR "EL CENTRO REGIONAL"


DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA
BUSTAMANTE
Rectora

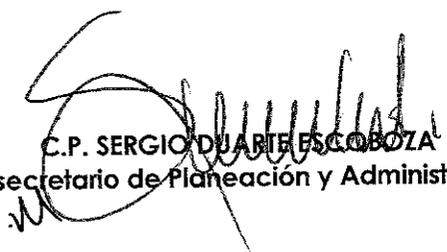

DRA. JESÚS MÓNICA SANTIAGO RAMÍREZ
Encargada de la Coordinación de Programa de
la División de Gestión e Innovación



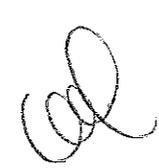
PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
Subsecretario de Educación Básica



ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE
Director General de Administración y Finanzas



C.P. SERGIO DUARTE ESCOBEDO
Subsecretario de Planeación y Administración



HOJA 7 (SIETE) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER "FORTALECIMIENTO PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA.

